

BUIN, 17 OCT 2019

DECRETO TC. N° 245 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el Reglamento aprobado por medio del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 109 de fecha 02 de Mayo de 2018, se aprueba la contratación directa por emergencia del Proveedor Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, para la Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 121, de fecha 18 de Mayo de 2018 se designa como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don Francisco Méndez Lira.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 125 de fecha 22 de Mayo de 2018, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 175 de fecha 17 de Agosto de 2018, se aplica multas a la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, por 30 UTM.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 176 de fecha 17 de Agosto de 2018, aprueba la renovación de contrato suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, para la Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.

6.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 226 de fecha 24 de Octubre de 2018, se aplica multa de 5 UTM a la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 239 de fecha 31 de Octubre de 2018, se rectifica el Decreto Alcaldicio TC N° 175/2018.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 246 de fecha 09 de Noviembre de 2018, aprueba la renovación de contrato directo denominado Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin, suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 264 de fecha 20 de Noviembre de 2018, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

10.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 23 de fecha 30 de Enero de 2019, aprueba la renovación de contrato directo denominado Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin, suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

11.- Que por Decreto Alcaldicio N° 519 de fecha 15 de Febrero de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

12.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 43 de fecha 13 de Febrero de 2019, se aplica multa a la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, por 8 UTM.

13.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 138 de fecha 30 de Mayo de 2019, aprueba la renovación de contrato directo denominado Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin, suscrito por emergencia, con el Proveedor Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.

14.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 139 de fecha 03 de Junio de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA (desde el 01 de junio al 30 de noviembre de 2019).

15.- El Memorándum N° 765, de fecha 29 de Agosto de 2019, de la Asesoría Jurídica, a través del cual informa al Administrador Municipal sobre multas de la Empresa CRECER SPA.

16.- El Memorándum N° 801, donde la Asesoría Jurídica solicita al Administrador Municipal decretar las multas cursadas a la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, por un monto total de 45 UTM., correspondientes al mes de Mayo de 2018.

17.- El Memorándum N° 804, donde la Asesoría Jurídica solicita al Administrador Municipal decretar las resoluciones de apelaciones de la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA, respecto de multas cursadas los meses de Enero, Febrero y Abril de 2019.

18.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar, según lo requerido.

DECRETO.

1.- Rechácese las siguientes Apelaciones interpuestas por la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA a las multas generadas por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, considerando lo dispuesto en el Punto 6.6 de las Bases Administrativas, inciso 5º: *"El Concesionario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para apelar dicho acto administrativo al Alcalde, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. El Alcalde dispondrá del mismo tiempo para resolver el citado recurso. Si no se pronuncia dentro del plazo se entiende rechazada la apelación"*.

- a) Apelación de fecha 08 de febrero de 2019, en contra de la resolución fundada de fecha 30 de enero de 2019, respecto de las infracciones consignadas con los N° 1, N° 2 y N° 3, fojas 34 y 35 del Libro de Manifold. Por haberse interpuesto en forma extemporánea (plazo para interponer el recurso de apelación expiró el día 07 de febrero de 2019).
- b) Apelación de fecha 15 de febrero de 2019, en contra de la resolución fundada de fecha 12 de febrero de 2019, respecto de la infracción establecida en foja 38 del Libro de Manifold. Teniendo en consideración especialmente lo señalado por el Concesionario en cuanto a reconocer la infracción cometida, y al principio del estricto cumplimiento de las bases administrativas.



c) Apelación de fecha 22 de abril de 2019, en contra de la resolución fundada de fecha 17 de abril de 2019, respecto de la infracción constatada por el Inspector Técnico del Servicio consignada a fojas 43 y 44 del Libro de Manifold. Teniendo en consideración especialmente lo señalado por el Concesionario en cuanto a reconocer la infracción cometida, y al principio del estricto cumplimiento de las bases administrativas

2.- Aplíquese las Multas que a continuación se detallan, a la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA**, RUT N° 76.473.150-6, proveedor del servicio de **Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros, Barrido y Limpieza de Calles, y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin:**

- a) Multa de 10 UTM, cursada con fecha 28 de mayo de 2018, signada en el Libro de Manifold con el N° 1 a fojas 21, determinada mediante Resolución fundada de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato como Unidad Técnica de Servicio de fecha 08 de junio de 2018; por infracción a las Bases Administrativas, 6.3 letra b), respecto de la Calidad del Servicio, esto es: "*Por recolección no cumplida íntegramente en un recorrido el equivalente en moneda nacional de 10 UTM por vez detectada*", por no realizar en forma íntegra el servicio de limpieza de ferias.
- b) Multa de 35 UTM, cursada con fecha 28 y 29 de mayo de 2018, signada con el N° 2 a fojas 22 en el Libro de Manifold, resuelta por medio de Resolución fundada de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato como Unidad Técnica de Servicio de fecha 08 de junio de 2018; por infracción a las Bases Administrativas, 6.3 letra d), sobre la Calidad del Servicio, esto es: "*Incumplimiento de los horarios aprobados del servicio contratado, el equivalente en moneda nacional de 5 UTM por variaciones sobre 60 minutos respecto el horario prefijado por cada vehículo y por una vez sorprendido*", por no tener disponible el séptimo camión en servicios desde las 07:00 horas, contabilizando 7 horas de incumplimiento.
- c) Multa por 30 UTM, de fecha 30 de enero de 2019, consignada bajo el N° 1 fojas 34 del Libro de Manifold.
- d) Multa por 5 UTM, de fecha 30 de enero de 2019, consignada bajo el N° 2 fojas 34 del Libro de Manifold.
- e) Multa por 5 UTM, de fecha 30 de enero de 2019, consignada bajo el N° 3 fojas 34 y 35 del Libro de Manifold.
- f) Multa por 30 UTM, interpuesta por el Inspector Técnico con fecha 01 de febrero de 2019, rolante a fojas 38 del Libro de Manifold.
- g) Multa de 15 UTM, cursada con fecha 17 de abril de 2019, constatada por el Inspector Técnico del Servicio, consignada a fojas 43 y 44 del Libro de Manifold.

3.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Información, por medio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través del funcionario que este designe, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del Artículo 79 TER del citado Reglamento.



4.- La sanción aplicada, se hará efectiva por el Concesionario pagando el monto de la misma en Tesorería Municipal, y adjuntando el comprobante de ingreso municipal en el estado de pago correspondiente. El monto de la UTM a aplicar al momento de pagar la multa será la del mes correspondiente a la fecha en que se cursó la multa. De acuerdo a lo establecido en el sexto del Punto 6.6 de las Bases Administrativas de la Concesión.

5.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato será la Unidad encargada de notificar a la empresa de la multa aplicada.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. PGM. mss.
DISTRIBUCION:

PREF. GRAL. V

- Control
 - D.A.F.
 - A. Jurídica
 - SECPA
 - DIMAAO
 - Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\ Multa) CRECER SPA. Marinas 201 v.2014.1